

al mismo el oficio que le halla firmado y al mismo tiempo se  
 dirija otro al Sr. Comd. Gen. del Reino para que franquee cien  
 / Soldados para obligar a cumplir lo acordado sobre el empréstito  
 atendiendo a la necesidad tan urgente del dia, no siendo de cargo  
 el que dice la menor responsabilidad en el atraso que se experimente  
 u lo contrario

Por el Broc. Gen. primero se dijo: Que siendo la primera  
 obligacion de su instituto el pechar y sagrado cargo, defender  
 los derechos del Pub. y otra no menor sagrada como yndividuo  
 cierta Corporacion administrar a las Tropas: en esta especie de  
 contrariedad de cargos cree muy de su obligacion cumplir como  
 En ella se previene la d. de la Junta Sup. Trov. y que no  
 siendo Partante fuy disposiciones asta aqui tomadas por el  
 Ayuntamiento. Contitaci. desta Villa, tanto para el Cumpto. de d. de  
 Sup. d. como para subm. hez razones atrasadas al Batallon  
 de Almansa que marcha segun informes en el dia de manana  
 a las 12 de madrugada, en este caso es de parecer se tomen quantad  
 basten a llenar cumplidam. a los obgetos, y que se no deter-  
 minarlo asi el Ayuntamiento protestara darlo en quesa siempre que  
 se sus resultas le parezcan perjudicis saliendo al mismo tiempo  
 en vista de esta exposicion se qualq. responsion en la materia

El Sr. D. Antonio Marin dijo que se conformava con lo que de su  
 dho. su Comp. d. D. n. Alfonso Melgares

Acto continuo por D. n. Manuel Camero se dijo que respecto a  
 que en d. una materia de la maior consideracion se quis a riesto  
 pendia llenar las esperanzas del pub. que espera las mejores  
 disponic. de aya presente al Ayuntamiento que si no encontravan  
 fuesen an Incomben. pararia con el Sr. Al. a aver una  
 breve relacion de los licesos presentes a la Junta Sup. o su

